

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **66**

Fecha Estado: 21-07-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300320210061300</b>	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	MANUEL ALONSO MARIN HINCAPIE	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado MANUEL ALONSO MARIN HINCAPIE, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.537.376, al servicio de SUMINISTROS DE INGENIERIA Y OBRAS SUMINOB S.A.S	19/07/2023		
<b>05001400300320220070900</b>	Ejecutivo Singular	AKITA MOTOS S.A.	YOVANNY ANDRES SANDOVAL GARCIA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 13 y 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/07/2023		
<b>05001400300320220089100</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE SA	OSCAR EDILBERTO RESTREPO JARAMILLO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros	19/07/2023		

establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620160050900	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JHON JADER ECHAVARRIA MONTROYA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. DANIELA GIRALDO BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.214.729.461 y T. P. N° 307.821, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	19/07/2023		
05001400300620220021000	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	JUAN DAVID CORREA MARQUEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 11, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/07/2023		
05001400300620220144200	Ejecutivo Singular	MARY DULFAI CIRO COSME	WILMAR CIRO COSME	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2023		
05001400300820140006800	Ejecutivo Singular	FRANCISCO DIONISIO DÍAZ NADER	EDWAR MAURICIO MOSQUERA GUERRERO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada con el fin de que se sirva aportar comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.	19/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220110001400	Ejecutivo Singular	COOBOLARQUI	JAIRO DE JESUS MORENO SAÑUDO	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se <b>ORDENA REQUERIR</b> al cajero pagador CAGEN POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada EMILSEN AGUDELO HENAO, identificada con C.C 22.230.279, notificado a ustedes mediante oficios N° 19290 de 15 de julio del año 2016. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciese con tal fin al cajero pagador.	19/07/2023		
05001400301320150035300	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JUAN GUILLERMO CATAÑO PINEDA	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. DANIELA GIRALDO BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.214.729.461 y T. P. N° 307.821, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	19/07/2023		
05001400301320220077700	Ejecutivo Singular	COOPENSIONADOS	MANUEL COA HERNANDEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se <b>AVOCA CONOCIMIENTO</b> del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 14, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P.	19/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190128300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JUAN CARLOS MARTINEZ PALACIOS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2023		
05001400301520170116800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COMULSERVICIOS	MARIA LUCIA URIBE DE FORERO	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA MULTIACTIVA COMULSERVICIOS (NIT 9002752190), en contra de MARIA LUCIA URIBE DE FORERO (C.C. 32337284).	19/07/2023		
05001400301520170116800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COMULSERVICIOS	MARIA LUCIA URIBE DE FORERO	Auto pone en conocimiento En atención al escrito y anexos radicados desde el correo electrónico juandavidabogado@hotmail.com , por parte del apoderado judicial del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COMULSERVICIOS, identificada con NIT No. 9002752190, y mediante el cual la abogada SONIA LÓPEZ RODRIGUEZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51591731 y la tarjeta de abogado (a) No. 43295, quien se cita en calidad de apoderada general de la sociedad demandante, solicita cambio de beneficiario de títulos judiciales en el presente proceso a su favor como causahabiente de la parte actora.	19/07/2023		
05001400301520220023400	Ejecutivo Singular	BANCO W S.A.	MARIA DEL SOCORRO ECHAVARRIA BERNAL	Auto requiere En atención a lo solicitado en memorial que antecede, se REQUIERE para que allegue el poder otorgado a GSC OUTSOURCING S.A.S, representada legamente por la señora NUBIA OJEDA ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía 52.110.946. Por otro lado, no se acepta renuncia del señor JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, toda vez que al mismo nunca se le reconoció poder en el presente proceso.	19/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520220040400	Ejecutivo Singular	MAURICIO ANDRES PARRA CRUZ	JOHN JAIRO TOBON MADRID	Auto resuelve sustitución poder Conformidad con lo preceptuado en al artículo. 75 del C.G.P y escrito del apoderado de la parte demandante, se acepta la sustitución de poder que hace la Dra. YINNA MARCELA URIBE GIRALDO, al Dr. MAURICIO DE JESÚS BLANDON RESTREPO, identificado con C.C 98.557.171, con tarjeta profesional No.122.762, por lo tanto, es procedente reconocerle personería para actuar en representación de la parte demandante, conforme a los términos del poder conferido.	19/07/2023		
05001400301720200051000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	JUAN BAUTISTA ALVAREZ MADRIGAL	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador ANGEL MIRO BUSTAMANTE VAHOS, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado JUAN BAUTISTA ALVAREZ MADRIGAL, identificado con C.C 70.061.335, notificado a ustedes mediante oficios N° 409 de 8 de febrero del año 2023. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase con tal fin al cajero pagador.	19/07/2023		
05001400301720220044500	Ejecutivo Mixto	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA ELENA PELAEZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador FIDUCIARIA PREVISORA, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada MARÍA ELENA PELAEZ SANTAMARIA, identificado con C.C 21.829.538, notificado a ustedes mediante oficios N° 763 de 26 de mayo del año 2022. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Ofíciase con tal fin al cajero pagador	19/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920200009200	Ejecutivo Singular	RBR TEXTILES S.A.S	THYKE SAS	Auto resuelve solicitud Conforme lo solicitado por la parte demandante, se informa que el banco DAVIVIENDA ya al oficio No. 256, por este motivo no es procedente requerir a dicha entidad. Por otro lado, se informa que en el proceso no reposa medida cautelar pendiente de trámite, por este motivo solicito allegar al Despacho dicha solicitud. Finalmente, la liquidación de crédito allegada está pendiente de cumplir el término del traslado exigido por ley para ser resuelta.	19/07/2023		
05001400301920210011400	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL LOS SAUCES P.H	PARKEATE S.A.S	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2023		
05001400301920210067700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	DANIEL ALEXANDER USUGA CARDENAS	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2023		
05001400301920220054500	Ejecutivo Singular	SAMARA DEL PILAR AGUDELO CASTAÑO	INVERSIONES GIRAZULU S.A.S	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920220081800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	CONSULTORIAS INTEGRALES MUNDO EMPRESARIAL S.A	Auto resuelve solicitud PRIMERO: Se acepta la SUBROGACIÓN LEGAL reconocida por la sociedad demandante BANCOLOMBIA S.A., a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG S.A.) -quien se encuentra representado en virtud de contrato de mandato para el presente acto por el FNG FONDO DE GARANTÍAS., la cual debe entenderse hasta la concurrencia del monto cancelado por ésta, es decir por las sumas de: ? \$23.092.896,00, suma que canceló el día nueve de diciembre de 2022 (09/12/2022).	19/07/2023		
05001400302020210064100	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	DIEGO ACEVEDO SANCHEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2023		
05001400302120160072800	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	DANILO RAVE SUAREZ	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. DANIELA GIRALDO BEDOYA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.214.729.461 y T. P. N° 307.821, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	19/07/2023		
05001400302220130034000	Ejecutivo Singular	COMFAMA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA	ARBHEY RESTREPO ZAPATA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado ARBEY RESTREPO ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.331.195, al servicio de ASOCIACIÓN SINDICAL COLOMBIANA DE PROFESIONALES.	19/07/2023		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320170012100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	JEISON ALEJANDRO FERNANDEZ LIZARAZO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia presentada por la Dra. GLORÍA PIMIENTA PÉREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.543.775 y T. P. N° 54.970, respecto al poder conferido por la parte demandante. Con todo, al tenor de lo dispuesto por el artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.	19/07/2023		
05001400302420200029200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL ESTADIO NORTE P.H.	CARLOS ALBERTO MADRID LOPEZ	Auto reconoce personería se reconoce personería para actuar a la abogada JESSICA ALEJANDRA ZAPATA RUIZ identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1216718225 y la tarjeta de abogado (a) No. 312186, para que represente los intereses de la parte demandante, según los términos del poder conferido.	19/07/2023		
05001400302420200029200	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL ESTADIO NORTE P.H.	CARLOS ALBERTO MADRID LOPEZ	Auto resuelve solicitud Procede el despacho a resolver la solicitud de aclaración del auto interlocutorio N° 081 de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 71 C.01), presentada dentro del término de ejecutoria, cumpliendo el requisito de procedencia de que trata el artículo 285 del Código General del Proceso, auto por medio del cual se resuelve recurso de reposición presentado por el codemandado CARLOS ALBERTO MADRID LÓPEZ (de profesión abogado y quien actúa en causa propia), frente a la decisión adoptada por el despacho en auto interlocutorio N° 299 de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 65 C.01).	19/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230042700	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ZUNILDA CHAVERRA CORDOBA	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2023		
05001400302420230050600	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	IVAN DARIO VILLA HERNANDEZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2023		
05001400302520140106800	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FEDEAN	JUAN DAVID ROJAS PALACIO	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado JUAN DAVID ROJAS PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.295.714, al servicio del OCUPAR TEMPORALES S.A.	19/07/2023		
05001400302520220008300	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JAVIER ARLEY TABARES CANO	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia.	19/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520220008300	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JAVIER ARLEY TABARES CANO	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por la endosataria al cobro de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION con el fin de que informen al despacho nombre de las entidades financieras, y productos financieros que posea la demandada señora LUCELLY DEL SOCORRO MIRANDA RAVE, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.057.255, y CLAUDIA MARIA VELASQUEZ AGUIRRE, identificada con cédula de ciudadanía N°43.728.802. Oficiese en tal sentido.	19/07/2023		
05001400302620190085000	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	ESTIVEN PALOMINO COPETE	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por SISTECREDITO S.A.S. (NIT 811.007.713-7), en contra de ESTIVEN PALOMINO COPETE (C.C. 1025642353).	19/07/2023		
05001400302620210058600	Ejecutivo Singular	ALANA SALUD Y VIDA SAS	DIANA PATRICIA ORTEGA RAMIREZ	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Así mismo, en atención a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante visible a flo. 18 y 19, se corre traslado de la misma, en la forma dispuesta en el artículo 110 del C. G. del P	19/07/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 21-07-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)